

APRUEBA BASES Y ANEXOS DE POSTULACIÓN
DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE
CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE
CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS
CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES PARTICULARES
SUBVENCIONADOS DE LAS COMUNAS DE
TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1416

SANTIAGO,

18 DIC 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre de 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°249, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; el Memorándum N°153/2020 de 4 de diciembre 2020, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía; en el memorándum electrónico N°15.756/2020, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, mediante el reemplazo de un calefactor a leña instalado, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2.- Que, las comunas de Temuco y Padre Las Casas, se encuentran saturadas por material particulado respirable (MP10) y fino (MP2,5) y mediante Decreto N°08 del 27 de febrero de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre de 2015.

3.- Que, los altos índices de material particulado en las comunas de Temuco y Padre Las Casas son producto principalmente de la combustión residencial de leña.

4.- Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado, que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5.- Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 27.000 artefactos a leña.

6.- Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9, de la Constitución Política de La República y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta Sanitaria y posteriormente pandemia para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 (COVID-19).

7.- Que, en el Acuerdo N°2219, adoptado en sesión ordinaria N°050 del Consejo Regional de La Araucanía, celebrado con fecha 1 de abril de 2020 y Acuerdo de Comisión N°4, de fecha 17 de abril de 2020, se acordó reenviar a esta Subsecretaría, el Acuerdo N°2219, indicando redestinar los recursos aprobados como transferencia a través de la Ley de Presupuestos año 2020 "Programa de Recambio de Calefactores de Temuco y Padre Las Casas", que alcanzan la suma de M\$1.539.000.-, resaltando no exigir copago para poder acceder a los beneficios del acuerdo.

8.- Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

RESUELVO:

1.- **APRUEBANSE** las Bases de Postulación y Anexos para el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020"**, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) para las comunas de Temuco y Padre Las Casas, coordinado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "la SEREMI", tiene como objetivo reducir las emisiones de material

particulado principalmente provenientes de la combustión de leña, que afecta gravemente la salud de las personas. El plan contempla cuatro ejes estructurales:

- a) Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b) Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c) Mejorar la calidad de los combustibles y diversificar la matriz energética.
- d) Educar y difundir a la comunidad.

El presente Programa tiene su origen en acelerar la implementación del PDA, específicamente del Artículo N°26 que establece - *"El programa de recambio voluntario de artefactos tendrá como objetivo acelerar el recambio de calefactores y cocinas a leña, por equipos de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas"*. Esto se hará a través de una postulación voluntaria al recambio de artefactos a leña instalados en dependencias de Establecimientos educacionales particulares subvencionados de las comunas Temuco y Padre Las Casas, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

Las comunas de Temuco y Padre Las Casas, presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para MP10 y MP2,5.

Por otra parte, el parque de artefactos a leña instalado en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, tienen un gran potencial de ser recambiado y obtener un impacto positivo en la calidad del aire.

El Gobierno Regional como una forma de aportar al programa de recambio de artefactos, han establecido un convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría del Medio Ambiente con el objeto de implementar un recambio de los actuales artefactos de combustión a leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, por nuevos sistemas de calefacción de menores emisiones de material particulado y alta eficiencia térmica.

Por lo anterior, la SEREMI inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020", enfocado a los establecimientos educacionales particular subvencionados, en adelante "Establecimientos", de Temuco y Padre Las Casas, que postulen al programa de recambio de artefactos, quienes podrán optar al recambio por un calefactor a pellets.

2. OBJETIVO

El objetivo de este Programa es reducir las emisiones de material particulado, principalmente provenientes de la combustión de leña, a través del recambio de calefactores a leña instalados, por sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar de este Programa, a través de una convocatoria pública, a los establecimientos educacionales particulares subvencionados, de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, que se encuentren interesadas en postular.

La convocatoria pública se realizará a través del sitio web, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región La Araucanía, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Podrán postular al Programa, los establecimientos educacionales particulares subvencionados, cuya dependencia esté dentro de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los requisitos para postular al Programa, son los siguientes:

- a) Dado el escenario actual de pandemia por enfermedad del COVID19, las postulaciones se deberán realizar de manera presencial, para esto, el postulante deberá reservar una hora al número 45-2647070, para que un monitor en la oficina de apoyo del programa de recambio lo oriente y pueda inscribir su postulación.
- b) Deberá postular el representante designado por el establecimiento. Para ello, el representante legal del establecimiento deberá completar y firmar la declaración jurada del Anexo N°1 de las presentes bases, que deberá ser presentada al momento de la postulación.
- c) Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina de un plato, hechizo, cámara simple, calefactor con templador, y cocina a leña.
- d) Los representantes deberán acreditar que el establecimiento que representan es propietario del (o los) artefacto(s) a leña que se quiere recambiar. Para este requisito, se deberá entregar la declaración jurada del Anexo N°2 al momento de la postulación.
- e) Que el (los) artefacto(s) a leña se encuentre(n) Instalado(s) en las dependencias del establecimiento.
- f) Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro de la zona residencial urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de acuerdo a lo indicado en los siguientes links:

Comuna de Temuco:

http://observatoriourbano.minvu.cl/Ipt/wp_resultado_decreto.asp?r=9&c=178&i=25#

Referencia: PRC Temuco - Labranza, vigente año 2010.
09101_PRC_TEMUCO_Z_10_LIM_URB.kmz

Se incluye el portal San Francisco en la zona residencial urbana de la Comuna de Temuco.

Comuna de Padre Las Casas:

<http://www.padrelascasas.cl/planregulador/Plano-Urbano-2016-MARZO.pdf>

- g) Entregar a la Subsecretaría durante el proceso de instalación del nuevo artefacto a pellets, el o los artefactos a leña que se recambien, para proceder a su destrucción.
- h) No se aceptarán postulaciones de calefactores instalados en viviendas y departamentos de uso domiciliario ni tampoco calderas de calefacción.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes entregados estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postular al Programa.
2. Postulación al Programa.
3. Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la dependencia del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados.
8. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez entregada la carpeta de seleccionados.
9. Firma certificado de conformidad y aceptación.
10. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	Departamento de Planes y Normas - SEREMI del Medio Ambiente
Notificación y verificación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	Departamento de Planes y Normas - SEREMI del Medio Ambiente
Instalación de los equipos	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el primer listado de seleccionados por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Instalador del calefactor

Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar del Programa, deberán hacer su postulación de manera presencial, para esto, el postulante deberá reservar una hora al número 45- 2647070, para que un monitor en la Oficina del Programa de Recambio lo oriente en la postulación.

7.2. PERÍODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será de lunes a viernes entre 09:00 y 18:00 horas, y bajo la reserva de una hora de postulación.

En caso de que la cantidad de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el período de postulación, por un lapso de 5 días hábiles. La extensión de plazo se podrá realizar, como máximo, tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días, siendo publicada en la página web del recambio.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

El establecimiento postulante podrá optar a recambiar desde un artefacto hasta el número total de artefactos a leña que sean de su propiedad y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto N°4 de las presentes bases. Sin embargo, posterior a la verificación de antecedentes y evaluación técnica de las dependencias, la Subsecretaría de Medio Ambiente se reserva el derecho a adjudicar un número menor de calefactores al solicitado.

A continuación, se señala las características del modelo ofrecido para este programa de recambio:

Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Pellets
Características
Potencia: Entre 6,1 a 9,5 kW Eficiencia: Mayor a 85% El calefactor cuenta con: • Sistema de evacuación de gases al exterior. • Termostato.

- Modo de encendido y apagado automático.

El presente Programa no considera aporte alguno de parte del establecimiento beneficiario, ya sea para financiar el calefactor, instalación o mano de obra. El establecimiento beneficiario, deberá considerar los gastos en combustible del nuevo calefactor y las mantenciones necesarias, lo cual será informado oportunamente, en el que se deja establecido que el combustible que se requiere para el artefacto nuevo lo proporcionará el propio establecimiento beneficiario, de acuerdo a las especificaciones del fabricante a fin de que éste opere de forma óptima.

7.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de establecimientos postulantes, de mayor a menor puntaje, cuyo corte se realizará dependiendo de los recursos disponibles, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos postulantes que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes Sub- criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Puntaje promedio obtenido según tipo de artefactos instalados que se desean recambiar.
2. Superficie promedio a calefaccionar por calefactor.

Si al aplicar todos los sub- criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se preseleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación. El postulante deberá imprimir o mantener una copia del comprobante de postulación.

En caso de que el número de establecimientos postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días hábiles. El acta que dé cuenta de que el número de establecimientos postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un 2° llamado conforme al punto 9.2.

7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de preseleccionados, los que serán visitados en la dependencia del establecimiento, por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para verificar los datos de postulación según el Anexo N°3. Para esto, se contactará previamente al representante legal del establecimiento, vía telefónica, con la finalidad de agendar la visita, revisar los datos de la postulación. Si el representante o algún miembro de la directiva, no se encontrase en la dependencia del establecimiento el día y hora pactados para la visita. Si el preseleccionado no se encontrase en el establecimiento el día y hora pactados, se dejará una constancia por escrito, a fin de que tome contacto en un periodo máximo de 3 días corridos, para concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea

dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI o con quien se designe para ello, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al establecimiento postulante del Programa. Durante la visita al domicilio para la validación de datos, el preseleccionado deberá usar mascarilla en todo momento mientras dure la emergencia sanitaria producto al COVID-19.

Una vez validados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el acta de seleccionados, con los postulantes que hayan obtenido los puntajes más altos conforme a los criterios de evaluación. Las actas de preseleccionados y seleccionados del Programa, serán publicadas en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la Oficina de la SEREMI y en la Oficina del Programa de Recambio.

La cantidad de seleccionados será definida de acuerdo a los recursos disponibles.

No podrán ser seleccionadas aquellos establecimientos que obtengan **menos de 15 puntos totales** en los criterios de evaluación.

7.6. FIRMA DE FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Los representantes de los establecimientos en casos de salir beneficiados, deberán firmar los documentos en la etapa de validación de antecedentes expuestos en la postulación del programa. En caso que el beneficiario no pueda firmar los documentos, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante.

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los establecimientos seleccionados, que no realicen la firma del documento "ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES", señalado en el numeral 14 de las presentes bases, de forma previa al recambio de su nuevo calefactor, se entenderán que desisten del beneficio.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito. Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa, la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

No se podrá efectuar la renuncia al beneficio, posterior a que se haya materializado el recambio, es decir, una vez ya instalado el nuevo sistema de calefacción en el establecimiento.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-criterio	Definición de asignación de puntaje	Puntajes			Puntaje máximo
Alumnos del establecimiento beneficiado (20 puntos)	Número de alumnos del establecimiento beneficiado	Mayor puntaje a establecimientos con mayor cantidad de alumnos¹.	Más de 300 alumnos	20 pts.	20 pts.	
			Entre 200 a 299 alumnos	15 pts.		
			Entre 100 a 199 alumnos	10 pts.		
			Entre 1 y 99 alumnos	5 pts.		
Artefacto (50 puntos)	Puntaje promedio obtenido según Tipo de artefactos instalados que se desean recambiar	Fórmula: Puntaje promedio = $\frac{\sum \text{puntaje por Artefacto}}{\text{N}^\circ \text{ total de artefactos}}$	Artefacto hechizo², cocina de un plato, salamandra o calefactor cámara simple³		50 pts.	
			Calefactor con templador (doble cámara)		30 pts.	
			Cocina a leña		0 pts.	
					50 pts.	
Características de la Edificación (30 puntos)	Superficie promedio a calefaccionar por calefactor	Fórmula: Puntaje promedio = $\frac{\sum \text{puntaje de superficie a cubrir por cada artefacto}}{\text{N}^\circ \text{ total de artefactos}}$	Más de 90 m²		15 pts.	
			Entre 30 y 90 m²		30 pts.	
			Menor a 30 m²		0 pts.	
					30 pts.	
			Total		100 pts.	

¹ Durante la etapa de verificación, el establecimiento deberá hacer entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de alumnos del establecimiento que postula (Anexo N°4).

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Calefactor Cámara Simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

9. NUEVAS LISTAS DE PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan establecimientos preseleccionados que no hayan sido seleccionados y que tengan sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan establecimientos que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según Anexo N°3. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 30 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas - SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el listado de seleccionados por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, en la oficina de la SEREMI y/o en la Oficina del Programa de Recambio.

Los resultados de las evaluaciones de cada establecimiento serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

La instalación de los nuevos calefactores, se iniciará a más tardar 2 semanas después de entregado el primer listado de beneficiarios por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, a la empresa proveedora del calefactor asignado, para esto dicha empresa agendará de común acuerdo con el representante del establecimiento, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

En el marco del brote pandémico asociado a la enfermedad por COVID-19, se coordinará con las empresas instaladoras, que adopten procedimientos de trabajo seguros orientador a prevenir el contagio del coronavirus. Del mismo modo, el seleccionado deberá firmar una declaración jurada, en la que declare que se encuentra dispuesto a recibir en su vivienda a personal autorizado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, con el fin de realizar el recambio de su calefactor.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se les solicite, mediante encuestas pre y post instalación, sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible. Además, deberán participar en talleres relacionados con el Programa. Dichas actividades tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años, contados desde el recambio del equipo de calefacción, lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación.

Adicionalmente, el postulante deberá firmar el Anexo N°3, al momento de la validación de antecedentes.

Términos y condiciones del Programa

1. El sistema de calefacción será instalado en el establecimiento beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El sistema de calefacción sólo será instalado en el establecimiento identificado en la postulación.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor a leña con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor a leña a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Temuco y/o Padre Las Casas.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.

6. En caso de cambio de dependencia del establecimiento, daño, robo o pérdida de los calefactores, posterior a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el representante, conforme al Anexo N°1, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, éste será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del recinto. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la sede o edificación del establecimiento, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus Covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el contagio del virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o a quien designa para la realización de estas etapas.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma dependencia que se declaró al momento de la postulación.

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el representante legal del establecimiento se obliga a:
 - a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en el establecimiento.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2020, don(ña)
....., Rut
....., representante legal del
Establecimiento.....
..... designo a don(ña)
....., Rut
para realizar las gestiones de postulación, verificación de
antecedentes, capacitación del buen uso del calefactor y otros que
se requieran en el proceso del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE
CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y
MENOS CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES
SUBVENCIONADOS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020".

Firma representante legal

NOTA: Se deberá acompañar el antecedente en donde consten las
facultades del representante legal y copia C.I

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2020, don(ña) Rut, representante designado del Establecimiento, declara que este Establecimiento es propietario del o los artefacto(s) a leña que postula al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020", y que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario del programa.

Además, declara expresamente que acepta los términos y condiciones establecidos en las bases de postulación del programa especialmente las contempladas en el punto 14 de las mismas.

Firma representante designado

ANEXO N° 3

FICHA DE POSTULACION

1.	<u>ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO</u>									
1.1.	NOMBRE ESTABLECIMIENTO									
1.2.	RUT ESTABLECIMIENTO									
1.3.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO									
1.4.	COMUNA									
1.5.	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO (calle, N°)									
1.6.	SECTOR O BARRIO									
1.7.	TELÉFONO FIJO ESTABLECIMIENTO				1.10. CELULAR ESTABLECIMIENTO					
1.8.	CORREO ELECTRÓNICO ESTABLECIMIENTO									
1.9.	ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LAS GESTIONES DEL PROGRAMA									
2.	<u>ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>									
2.1.	NOMBRE									
2.2.	RUT									
2.3.	COMUNA									
2.4.	DIRECCIÓN (calle, N°)									
2.5.	TELÉFONO FIJO				2.7. CELULAR:					
2.6.	CORREO ELECTRÓNICO									
3.	<u>FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO</u>									
3.1.	NÚMERO DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO	MÁS DE 300		ENTRE 200 A 299		ENTRE 100 A 199		ENTRE 1 Y 99		
4	<u>ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA INSTALADO</u>									
4.1.	Cantidad de artefactos en el establecimiento									
	Artefacto hechizo ¹									
	Salamandra									
	Cocina de un plato									
	Calefactor cámara simple ²									
	Calefactor con templador ("doble cámara")									
	Cocina a leña									
	N° TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA									
4.2.	<u>CARACTERISTICAS POR CADA ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIAR</u>									
	N° de Artefacto que recambiará:									
	Tipo (salamandra, hechizo, cocina de un plato, cámara simple, o con templador, cocina a leña)		Ubicación del artefacto en la dependencia ³		Superficie a calefaccionar (m²)		Artefacto pasa por 1 o 2 pisos			
1.										
2.										
3.										
Etc.										
Nota: El o los artefactos a recambiar deben estar dentro de los más usados en la dependencia										

	¹ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.			
	² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.			
	³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.			
5	ANTECEDENTES DE LAS DEPENDENCIAS			
5.1.	Superficie (aprox.) m²			
5.2.	Nº de pisos de la dependencia (Marque con una X)	1 piso		Más de 1 piso
5.3.	Antigüedad o año de construcción			

Declara expresamente que acepta los términos y condiciones establecidos en las bases de postulación para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020" especialmente las contempladas en el punto 14 de las mismas.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este formulario son la expresión fiel de la verdad.

Firma Representante del Establecimiento

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA

En a de de 2020, don(ña)
....., Rut
....., representante designado por el Establecimiento
....., declara que la cantidad de
alumnos del establecimiento, declarado en la postulación del
"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE
CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS DE
LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS - 2020", es de un total
de ____ alumnos.

Firma representante designado

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía y en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/CGB/NOP/RMG/LCC

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Oficina de Partes